

REFUGIO DE MONTAÑA DEL MONTE BRAZO

- 1- PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA LA RESERVA DEL REFUGIO.
- 2- CÓMO SE USA EL REFUGIO.
- 3- AUTORIZACIÓN DE MENORES.
- 4- CESIÓN DE OCUPACIÓN.
- 5- REGLAMENTO DEL REFUGIO.

1-PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA LA RESERVA DEL REFUGIO

1. Toda la información relativa al Refugio de Brazo está disponible en la Web del Grupo de Montaña Orza www.gmorza.com o en la Sede Social del Club situada en el Centro Social Municipal de La Pelá, abierta los martes y viernes laborables de 19:00 a 21:00 h.
2. El refugio sólo está disponible para actividades deportivas de montaña, naturaleza o de medio ambiente. No se ceden las instalaciones para fiestas, comidas, quedadas y demás eventos similares de carácter particular.
3. La Solicitud de Reserva se realizará preferentemente de manera presencial, cumplimentando en todos sus términos y con detalle la documentación requerida con un tope máximo de 48 h. antes de la entrega de llaves. De no ser posible la vía presencial, puede realizarse por vía electrónica.
4. El Reglamento, la tabla de Cuotas de Uso, Fianzas, otras Normas y condiciones de uso, estarán disponibles en la sede social del club y en la página web.
5. La cesión de uso del refugio no tiene carácter exclusivo, pudiendo ser completado en su capacidad con personas y/o grupos diversos.
6. Una vez obtenida la confirmación de uso, se ingresará el importe de las cuotas y fianzas en la Cuenta del Grupo de Montaña Orza en el **BANCO SANTANDER IBAN: ES66 0049 5016 4027 1612 2499** poniendo el nombre y apellido del ordenante seguido de la palabra REFUGIO en el epígrafe de CONCEPTO, enviando foto del comprobante por wasap al móvil del club: 679 22 80 55.
7. La retirada y entrega de las llaves se realizará en la forma y manera convenida. No se entregarán las llaves en caso de no estar cumplimentada la documentación requerida en todos sus términos.
8. El usuario del refugio lo hace bajo su total y absoluta responsabilidad, eximiendo a la gestión y a la propiedad, de cualquier reclamación que por dicho uso o a consecuencia del mismo pudiera producirse. El desconocimiento de las normas y disposiciones, no exime de su cumplimiento.
9. La persona responsable durante la cesión de uso del refugio, asume todas las consecuencias que se pudieran derivar durante o a causa de dicha ocupación, incluida la responsabilidad de menores en caso de delegación de la misma por padres y/o tutores.
10. La devolución del importe de las Fianzas, se realizará una vez revisadas las instalaciones, el equipamiento y asegurado que el uso ha sido acorde a las normas, procediéndose en caso contrario a la ejecución de la misma.
11. Más información, en el teléfono móvil **679 22 80 55** de 19:00 a 21:00 h. en días laborables, o en el correo info@gmorza.com

2-COMO SE USA EL REFUGIO

El Refugio en datos.

Un refugio pensado, diseñado y creado por montañeros.

A finales del año 2000 iniciamos la construcción del refugio, son más de **10.000 las horas de trabajo voluntario** aportadas por socios y amigos, gracias a todos ellos.

Desde el principio, no hemos querido hacer una cabaña más de esas que sucumben víctimas de la desidia y el gamberrismo en las montañas, pensamos en algo digno, actual, ambicioso.

Instalación deportiva, no recreativa.

El refugio es una **instalación deportiva controlada**, se hace necesaria por tanto la autorización expresa para su uso, que **debe adecuarse a los fines contemplados en su norma de funcionamiento**.



Decía el primer presidente del Grupo de Montaña ORZA que los montañeros tenemos el privilegio de disfrutar "hoteles de miles de estrellas".

Eso es lo que nos gustaría que entiendas, que vas a alojarte en un "...*hotel de miles de estrellas...*", de abrir tu mente a los sueños, a las ilusiones, porque aquí no tenemos servicio de cocina, o de habitaciones, tampoco nadie se encarga de la limpieza o de recoger las basuras...ni falta que hace, porque contamos con lo más importante, **contamos contigo**.



Esperamos que hagas un uso racional de las instalaciones, que las dejes al marchar, si nos apuras, **"mejor que las encuentraste" al llegar**, ahí se ve a la gente con clase, esperamos que la tengas de sobra como buen "amigo de las montañas", ahora relájate, prepárate para disfrutar, no olvides las ilusiones y bienvenido al Refugio de Montaña del Monte Brazo.

Estructuras del Refugio.

El refugio posee:

- 68 metros cuadrados de superficie habitables.
- 65 metros cuadrados de porches.
- 25 metros cuadrados de trastero.
- Sala amplia de 24 metros cuadrados con chimenea central.
- Cocina equipada con calentador y cocina de gas, útiles varios etc.
- Dormitorio de unos 20 metros cuadrados para 12 literas.
- Aseos y ducha.
- Energía Solar sólo para iluminación.
- Alarma de gas.
- Alarma de CO2.
- Sistemas de Videovigilancia.



Hasta donde soy responsable...

El Grupo de Montaña **ORZA** ha elaborado la siguiente información básica de utilización del Refugio del Monte Brazo.

Para alojarse en el Refugio de Brazo hay que cumplimentar en todos sus términos la **Ficha de Control**, el acta de **Cesión de Uso**, las **Autorizaciones de Menores** si fuera el caso y abonar las **cuotas de uso y fianzas** estipuladas.

Al recibir las llaves, el firmante del acta de Cesión de Uso se convierte en **responsable** de todo lo relativo al Refugio durante la estancia, liberando al Grupo de Montaña Orza de toda responsabilidad al respecto.

REFUGIO	<p>EL REFUGIO Y SU RECINTO CERCADO SON UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE USO REGULADO.</p> <p>El Refugio y su recinto cercado no son un Área Recreativa, es imprescindible solicitar y obtener permiso para utilizarlo y que el uso se adapte a la normativa.</p> <p>No se autoriza su uso para celebraciones y fiestas particulares, familiares, etc.</p>
LLAVES	<p>Al retirar las llaves asumes toda la responsabilidad del refugio.</p> <p>No se las dejes a nadie bajo ningún concepto y al finalizar la estancia entrégalas en el lugar y forma convenidos.</p>
CERCADO	<p>Forma parte de las instalaciones, es por tanto de uso restringido. Se puede solicitar el uso del recinto cercado si no hay ocupación del refugio.</p> <p>Mantén cerrada la portilla de acceso para evitar que entre el ganado.</p>

AUTOMOVILES	<p>Estaciona junto a la pista.</p> <p>No metas en la campa el coche, destroza la cubierta vegetal que queremos preservar.</p>
USUARIOS	<p>Son las personas debidamente autorizadas para el uso del refugio. La autorización debe constar por escrito.</p> <p>En ningún caso se permitirá el uso de las instalaciones, incluido el recinto cercado, a personas no autorizadas</p>
SOCIOS	<p>Los socios del GM ORZA deben de solicitar el uso del refugio en las condiciones para ellos estipuladas.</p>
MONTAÑEROS DEPORTISTAS GANADEROS	<p>Los montañeros, deportistas y ganaderos de paso pueden solicitar y obtener permiso de los usuarios autorizados para usar las instalaciones del área cercada y fuente como lugar de descanso y avituallamiento, previo compromiso de dejarlos en perfecto estado.</p> <p>En caso de mal tiempo, pueden utilizar los porches cubiertos.</p>
VISITANTES	<p>Por cortesía puedes enseñar el refugio a las visitas si así lo deseas, pero de ninguna manera deben de utilizarlo sino han solicitado y obtenido la correspondiente autorización.</p> <p>En caso de duda, contacta con el teléfono del club.</p>
BARBACOAS	<p>Son para uso exclusivo de los usuarios autorizados del refugio. Los usuarios autorizados asumen plenamente la responsabilidad acerca de todo lo relativo al uso de las mismas.</p>
DORMITORIOS	<p>El saco de dormir o la ropa de cama son imprescindibles.</p>
RECINTO CERCADO	<p>Haz una ronda de limpieza.</p>
BASURAS	<p>Bájalas a algún punto de recogida urbano.</p>
COMIDAS	<p>No dejes nada de comida, condimentos... ni en botellas, cajas herméticas, bolsas...etc., nada de nada, recoge y baja todo lo que subiste.</p>
FIANZA	<p>Se reintegrará una vez comprobado por los encargados, las condiciones del mismo y sus equipamientos.</p> <p>En caso de daños, maltratos, suciedad etc. será retenida parte o la totalidad de la misma para cubrirlos, independientemente de la sanción a que diera lugar.</p>
PORCHES	<p>Son parte del refugio y no deben de ser utilizados por nadie no autorizado, salvo en caso de mal tiempo.</p>
FICHAS DE CONTROL CESION DE USO MENORES	<p>Es obligación ineludible de todos los usuarios cumplimentar en todos sus términos la documentación requerida.</p>
ZUECOS	<p>Los zuecos o las zapatillas son de uso obligatorio en el interior de todos los refugios del mundo. No los uses en el exterior.</p>
CHIMENEA	<p>No atizar a tope porque puede romperse por dilatación. Cuidado con la</p>

	manilla de cierre y los cristales, no fuerces el cierre porque causas roturas. Si mantienes puertas y ventanas cerradas, la temperatura interior será óptima al cabo de una hora.
LEÑA	No se garantiza la existencia de leña para la chimenea.
CENIZAS	Deposítalas en el cubo metálico y déjalas en el porche norte, no las arrojes a la campa, ni las deposites en la base de los árboles
COCINA	No tenemos servicio de limpieza, si la utilizas limpia antes de marchar, incluidos los quemadores, encimeras etc.
BAÑOS	Estamos en el mismo caso de la cocina, la higiene la mantenemos entre todos.

3- AUTORIZACIÓN DE MENORES

INFORMADOS de que el Grupo de Montaña Orza CEDE el uso del Refugio en las fechas y términos señaladas en la ficha y documentos de control, de que el Refugio es una instalación deportiva y de naturaleza de carácter público y social cuyo uso carece interés pecuniario o comercial, teniendo las alícuotas y las fianzas aportadas carácter de CONTRIBUCION SOLIDARIA MANCOMUNADA destinada a sufragar los gastos comunes y el mantenimiento de las instalaciones, así como asegurar las mínimas garantías para hacer frente a los hipotéticos deterioros que un uso inadecuado de las mismas pudieran causar, careciendo por lo tanto de toda validez contractual, de que los usuarios del Refugio se COMPROMETEN a acatar y velar por el cumplimiento de las NORMAS DE FUNCIONAMIENTO, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS así como de todas la NORMATIVAS Y DISPOSICIONES LEGALES que puedan afectarles durante su estancia, de que de igual manera asumen la plena RESPONSABILIDAD Y LAS CONSECUENCIAS que por las razones que fuere, pudieran derivarse durante o a causa de su estancia en el mismo y de que durante el período de cesión temporal reseñado asume la RESPONSABILIDAD EFECTIVA de los usuarios y su representación

AUTORIZAN por medio del presente documento

La estancia y pernocta de su hijo/a o tutelado/a menor de edad en el Refugio de Montaña del Monte Brazo los días indicados coincidentes con la reserva.

4- CESIÓN DE OCUPACIÓN

Mediante el presente documento el Grupo de Montaña Orza CEDE la ocupación temporal del Refugio de Montaña del Monte Brazo durante los días indicados en la reserva, a la entidad y/o personas relacionadas en la FICHA DE CONTROL correspondiente, que responden de la VERACIDAD Y EXACTITUD de todos los datos consignados en la misma.

El Refugio de Montaña del Monte Brazo es una instalación deportiva y de naturaleza de carácter público y social, cuyo uso carece interés pecuniario o comercial, teniendo las alícuotas y las fianzas aportadas carácter de CONTRIBUCION SOLIDARIA MANCOMUNADA destinada a sufragar los gastos comunes y de mantenimiento de las instalaciones, así como asegurar las mínimas garantías para hacer frente a los hipotéticos deterioros que un uso inadecuado de las mismas pudieran causar, careciendo por lo tanto de toda validez contractual.

Los usuarios del Refugio se COMPROMETEN a acatar y velar por el cumplimiento de las NORMAS DE FUNCIONAMIENTO, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS, así como de todas la NORMATIVAS Y DISPOSICIONES LEGALES que puedan afectarles durante su estancia.

De igual manera asumen la plena RESPONSABILIDAD Y LAS CONSECUENCIAS que por las razones que fuere, pudieran derivarse durante o a causa de su estancia en el mismo.

Durante el período de cesión temporal reseñado asume la REPRESENTACION Y LA RESPONSABILIDAD EFECTIVA de los usuarios, incluida la delegación de menores en caso de que así sea:

Que PLENAMENTE INFORMADO de las condiciones para la cesión y utilización de las instalaciones, las normas de funcionamiento, las obligaciones, los compromisos adquiridos, y el respeto al medio y las propiedades en las que se encuentra.

5- REGLAMENTO DEL REFUGIO

CAPITULO I

Objeto, ámbito y definición.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento regula el régimen de funcionamiento y utilización de las instalaciones del Refugio de Montaña del Monte Brazo y el recinto cercado aledaño, las normas de convivencia que deben de observar los usuarios del mismo y las pautas de respeto al medio en el que se ubica, siendo de obligada aplicación.

Artículo 2.- Definición.

El Refugio es un equipamiento deportivo destinado a facilitar la práctica de los deportes de montaña y de actividades de naturaleza y medio ambiente, regulando el presente Reglamento sus condiciones de uso.

CAPITULO II

Régimen de utilización.

Artículo 3.- Sometimiento a autorización.

La utilización del Refugio estará sujeta a la correspondiente autorización mediante Solicitud de Reserva, en los términos que se determinan en el presente Reglamento. La solicitud de reserva o autorización se cumplimentará en el impreso facilitado al efecto.

Quienes utilicen o permitan el uso del Refugio a personas no autorizadas, incurrirán en responsabilidad por infracción administrativa con la aplicación de la correspondiente sanción, independientemente de las responsabilidades que en otros ámbitos se pudieran generar.

No obstante lo anterior, en casos de fuerza mayor, situación de riesgo o necesidad, no será precisa la autorización previa para hacer un uso adecuado de la instalación, comunicándolo a la mayor brevedad a quien se atribuyan las facultades de otorgamiento de las autorizaciones o reservas de uso.

El Refugio no es un área recreativa, su uso por tanto debe de acomodarse a lo contemplado en el presente reglamento.

Artículo 4.- Utilización.

La utilización del Refugio en los términos previstos en el artículo tres está abierta a las personas y entidades que en general que lo demanden, con las finalidades previstas en el artículo dos, si bien se establecerá un orden de prioridades atendiendo a los criterios de necesidad, vecindad, arraigo, naturaleza de las actividades, vinculación con las mismas, reciprocidad, etc., tal como se determina en el artículo cinco del presente Reglamento.

En todo caso, la utilización estará limitada al número máximo de usuarios que permita el uso racional y unas adecuadas condiciones de estancia, atendiendo a la superficie de las instalaciones y de los medios con los que cuentan.

En caso necesario los responsables del Refugio o las Autoridades competentes, adoptarán las medidas necesarias para la máxima colaboración con los Servicios de Emergencias, Montes y Fuerzas de Seguridad.

Artículo 5.- Orden de preferencia.

El orden de preferencia para la utilización del Refugio, será el siguiente:

- Personas que lo precisen por situación de riesgo o estado de necesidad.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones.
- Servicios de Emergencias.
- Servicio de Montes.
- Socios del Grupo de Montaña Orza..
- Montañeros con licencia federativa vigente o extranjeros con quienes exista convenio de reciprocidad.
- Vecinos o Asociaciones del municipio de Los Corrales de Buelna, para actividades o fines previstos en el artículo dos.
- Socios de clubes de montaña o de entidades que realicen actividades con los fines previstos en el artículo dos.
- Otras personas o entidades.

Caso de existir solicitudes para la utilización de varias personas o asociaciones dentro del mismo grupo de preferencia y, por motivos de uso no fuera posible atenderlas en su totalidad, se asignará a quien primero efectuó la solicitud.

Artículo 6.- Régimen de permanencia o estancia.

Excepto en casos de fuerza mayor debidamente justificados, dado el carácter de instalación deportiva del Refugio, para extender su disfrute al mayor número de personas posible, no se permitirá la permanencia por un período mayor de tres días consecutivos salvo autorización expresa por causas justificadas, o por la existencia de plazas libres pasado el referido plazo.

Igualmente, para dar oportunidad de uso y disfrute del Refugio al mayor número de solicitantes posible, se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la mejor distribución de reservas, corrigiendo las prácticas de monopolización de las mismas.

Artículo 7.- Plazo de solicitud.

La solicitud de autorización o petición de reservas para el uso del Refugio se realizará con una semana de antelación, salvo en casos de fuerza mayor, que se efectuará con la antelación que sea posible.

Artículo 8.- Documentación a aportar.

Todo usuario del Refugio debe aportar junto con la solicitud de reserva, la documentación acreditativa correspondiente a su identidad y a la condición o grupo de preferencia previsto en el artículo cinco. Los clubes o entidades aportarán listado completo con DNI de los participantes y relación de los responsables de la actividad, ampliada en el caso de los menores de edad, con la autorización firmada de los padres, tutores o personas que tengan sobre ellos la custodia o el acogimiento.

Artículo 9.- Ficha de control, Cesión de Uso y Autorización de Menores.

Todos los usuarios del Refugio o responsables de grupos, tienen la obligación de cumplimentar la Ficha de Control, el documento de Cesión de Uso y la Autorización de Menores en su caso, anotando todos los detalles requeridos relativos a su estancia en el mismo. De igual manera, al marchar harán constar en la ficha de control, los desperfectos ocasionados en las instalaciones y equipamiento durante su estancia, caso de producirse, así como sus causas, comprometiéndose a realizar la contribución necesaria para su reparación o reposición si fuere el caso.

Cumplimentar la ficha de control, el documento de Cesión de Uso y las Autorizaciones de Menores correctamente, es condición indispensable para utilizar el Refugio, adquiriendo quienes lo utilizan reglamentariamente, el compromiso de no permitir el mismo, a quienes carezcan de autorización o no la cumplimentan debidamente, salvo los casos excepcionales previstos en el presente Reglamento.

CAPITULO III

Abono de cuotas y fianza por utilización.

Artículo 10.- Obligación de abonar las cuotas.

Los usuarios del Refugio adquieren el compromiso de contribuir a su mantenimiento, conservación y equipamiento, abonando las cuotas de uso. El abono de las cuotas se hará efectivo de manera previa a su utilización.

Artículo 11.- Fianza.

De igual manera los usuarios del Refugio abonarán la fianza establecida, que les será reintegrada una vez comprobado el estado de las instalaciones y equipamientos, así como el respeto a la normativa de uso.

Artículo 12.- Establecimiento de las cuotas y fianza.

La cuota y la fianza se fijarán por cada usuario independientemente de que la solicitud sea formulada por un colectivo.

CAPITULO IV

Normas generales de utilización y conducta.

Artículo 13.- Obligaciones generales.

Los usuarios del Refugio adquieren la obligación de utilizar la instalación con la diligencia necesaria, tratando con el adecuado respeto y consideración a los demás usuarios, cumpliendo entre otras con las siguientes obligaciones:

- Utilizar correctamente la instalación, sus muebles y enseres, evitando daños a los mismos.
- Propiciar un ambiente convivencia pacífico y respetuoso con los derechos de los demás.
- Cumplir las normas de higiene adecuadas tanto en el aspecto personal como en el uso de la instalación.

- Mostrar la colaboración y ayuda que en los casos de necesidad pudiera serles requerida en aras del auxilio, socorro o solidaridad.
- Cumplir las instrucciones y normas de uso que, en cada caso se puedan establecerse.

De igual manera adquieren el compromiso de poner en conocimiento del responsable del Refugio cuantas alteraciones, desperfectos o incumplimientos de la presente normativa, observen durante su estancia.

Artículo 14.- Obligaciones específicas al finalizar la estancia.

Al finalizar su estancia en el Refugio, los usuarios dejarán las instalaciones y la zona cercada aledaña en condiciones adecuadas, en tal sentido deberán cumplir lo siguiente:

- Realizar limpieza y revisión general.
- Recoger todas las basuras generadas y trasladarlas hasta un punto de recogida en el núcleo urbano.
- Cerrar puertas y ventanas, desconectando todo tipo de aparatos.
- Realizar una revisión general ocular de todo el entorno asegurándose de que no se han generado daños a la instalación ni al medio.
- Depositar las llaves y fichas de control en el lugar convenido.
- Comunicar al responsable del Refugio cualquier incidencia reseñable observada durante la estancia.
- Respetar las normas elementales para la buena práctica del montañismo de la UIAA, la FEDME y la FCDME.

Artículo 15.- Prohibiciones.

Los usuarios del Refugio quedan sujetos al siguiente régimen de prohibiciones, cuyo quebrantamiento generará las responsabilidades correspondientes.

a) Prohibiciones por motivos de seguridad y conservación:

- Fumar en el interior del Refugio.
- Encender infiernillos, fuegos o aparatos de cocinar fuera del lugar habilitado para ello.
- Dejar en funcionamiento aparatos de gas o motores en el momento de acostarse o ausentarse de las instalaciones.
- Dejar encendida la chimenea en el momento de acostarse o ausentarse de las instalaciones.
- Inutilizar aparatos de protección colectiva.
- Desplazar muebles o equipamiento fuera de su lugar habitual.
- Acceder con botas a la zona de dormitorios.

b) Prohibiciones por motivos de respeto y convivencia.

- Fumar en el interior del Refugio.
- No guardar silencio entre las veintitrés y las ocho horas, efectuando en durante ese espacio de tiempo las salidas y entradas al dormitorio con la máxima discreción.
- Utilizar aparatos emisores o emitir y proferir toda clase de ruidos, incluidas conversaciones, que alteren el descanso durante el período de silencio, o la tranquilidad en el entorno durante el resto del día.
- Introducir animales en el Refugio o en el recinto cercado del mismo. Los perros pueden permanecer en el recinto si portan bozal, son amarrados a un punto fijo y duermen en la leñera.
- Dormir fuera de las habitaciones, salvo causa justificada.
- Incumplir el régimen de horarios correspondiente a las diferentes actividades, en especial los relativos a desayunos, comidas, cenas o duchas, que estarán estipulados en el tablón de anuncios.

Artículo 16.- Responsabilidades.

Los usuarios del Refugio serán responsables en los distintos ámbitos en que proceda, de las conductas que pudieran haber cometido generando daños a las personas, bienes o el medio, pudiendo ejercerse contra los mismos las acciones administrativas o judiciales a que hubiere lugar.

CAPITULO V

Subsanación de deficiencias y denegación de autorizaciones.

Artículo 17.- Subsanación de deficiencias.

Cuando un interesado formule la solicitud de reserva y no cumplimente adecuadamente la misma o le falte la aportación de cualquier documento requerido, se le concederá un plazo mínimo para subsanar tales deficiencias. Si requerido para tal subsanación, vencido el plazo, no lo hubiere hecho, se entenderá automáticamente desistido de su solicitud, archivándose la misma sin más trámites.

Artículo 18.- Denegación por negativa a cumplimentar o aportar documentación.

Cuando un solicitante se niegue a cumplimentar la solicitud o aportar la documentación prevista a tales efectos, se procederá directamente a denegar la autorización o reserva, sin necesidad de conceder plazo de subsanación.

Artículo 19.- Denegación por incumplimiento de obligaciones o trato indebido a instalaciones.

Cuando se trate de una solicitud de usuarios que hubieran incumplido durante su utilización en ocasiones anteriores, el régimen de obligaciones previsto en el Reglamento, o hubieran sido sancionados por tales circunstancias, se denegará la autorización.

También procederá la denegación de la autorización a aquellas personas o colectivos de quienes se tenga constancia que hubieran incurrido en responsabilidades por incumplimientos de las normas de utilización de otros refugios, albergues o instalaciones, o hubieran causado daños a propiedades o al medio ambiente.

CAPITULO VI

Medios para velar por una adecuada instalación.

Artículo 20.- Vigilantes y guardas.

Con el fin de velar por el buen uso del Refugio y constatar que los usuarios cumplen con el régimen de obligaciones establecido, se podrá designar a personas y entidades que colaboren en las funciones de vigilancia y guarda.

Los guardas deben recibir y atender a todos los usuarios tratándolos con respeto y consideración, guiados por las más elementales normas de hospitalidad y corrección.

Los designados a tales efectos como guardas, podrán dar las instrucciones precisas con el fin de garantizar la adecuada utilización de las instalaciones de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. También podrán adoptar decisiones relativas al uso de la instalación o cese en el mismo en casos urgentes o por motivos justificados.

Artículo 21.- Reclamaciones y sugerencias.

Los usuarios pueden anotar sus quejas o sugerencias en la solicitud de uso, con el fin de que sean tenidas en cuenta para la mejora de su funcionamiento.

Las reclamaciones y sugerencias serán contestadas siempre que se hayan efectuado por escrito, y en las mismas se indiquen los datos de identificación y el domicilio de quien las planteó.

También se podrán presentar reclamaciones o sugerencias, así como presentar quejas de forma verbal, ante quien realice tareas de guarda, con el fin de que éstos las puedan atender, si fuera posible.

CAPITULO VII

Régimen de infracciones y sanciones.

Artículo 22.- Régimen de infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento, se clasificarán en Muy Graves, Graves y Leves.

Artículo 23.- Infracciones Muy Graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a) Perturbar de forma relevante la convivencia afectando de manera grave, inmediata y directa a la seguridad, integridad, tranquilidad o al ejercicio de los derechos de los usuarios.
- b) Impedir el uso de las instalaciones y sus servicios, a otros usuarios con derecho a su utilización.
- c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de la instalación.
- d) Los actos de deterioro grave y relevante de la instalación, sus elementos o equipamientos, así como del medio en que se ubica.
- e) La grave desconsideración e incumplimiento de las instrucciones que, de acuerdo con el presente Reglamento, establezcan los guardas.
- f) El incumplimiento manifiesto y grave del régimen de obligaciones y prohibiciones previstos en los artículos catorce y quince del presente Reglamento.
- g) Alojarse o permitirlo en el Refugio a personas sin autorización o que no cumplimenten la ficha de control.

Artículo 24.- Infracciones Graves y Leves.

Las infracciones Graves y Leves consistirán en las conductas previstas en el artículo anterior, siempre que no revistan el grado de gravedad para su calificación como muy graves.

Se calificarán como Graves o Leves, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) La intensidad de la perturbación ocasionada.
- b) El grave deterioro de las instalaciones, bienes o enseres.
- c) La reiteración de la conducta.
- d) El grado de culpabilidad.

Artículo 25.- Sanciones aplicables:

Las sanciones aplicables para las infracciones previstas en el artículo anterior, serán las siguientes:

Por infracciones Muy Graves, multa de hasta tres mil euros y prohibición de la utilización del Refugio por un período de hasta tres años.

Por infracciones Graves, multa de hasta mil quinientos euros y prohibición de la utilización del Refugio por un período de hasta dos años.

Por infracciones Leves, multa de hasta setecientos cincuenta euros y prohibición de utilización del Refugio por un período de hasta seis meses.

Artículo 26.- Prescripción.

Las infracciones Muy Graves prescribirán a los tres años, las Graves a los dos años y las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones impuestas por faltas Muy Graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas Graves a los dos años y las faltas Leves al año.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

La prescripción se interrumpirá en los supuestos previstos reglamentariamente.

Artículo 27.- Procedimiento.

El establecimiento de sanciones por la comisión de las infracciones previstas en el presente Reglamento, se adoptará por la Junta Directiva del Grupo de Montaña Orza.

Artículo 28.- Medidas cautelares.

Cuando los usuarios del Refugio incumplieran sus obligaciones y generasen una situación de deterioro de las instalaciones o del medio ambiente, se podrán adoptar medidas cautelares antes de iniciar la tramitación del expediente sancionador.

El encargado del Refugio podrá disponer las medidas necesarias tendentes a hacer cesar la situación irregular, el incumplimiento de las obligaciones o el daño a los bienes o enseres, incluso mediante la orden de expulsión o prohibición de uso del Refugio.

Artículo 29.- Obligación de reparación de daños.

Con independencia de las sanciones previstas, en el caso de que los usuarios fueren los responsables de causar daños en la instalación, enseres, etc., se les exigirá la reparación de las mismas o abonar el importe correspondiente por tales reparaciones.

Artículo 30.- Visitantes.

Las personas de paso pueden visitar las instalaciones, entendiendo claramente que ello no implica el uso de las mismas por activa ni por pasiva, de lo cual son responsables los usuarios reglamentarios. Caso de existir posibilidades de uso, deben contactar con el responsable del Refugio a fin de recibir indicaciones y ser autorizados en tal sentido.

Artículo 31.- Responsabilidad.

Todos los usuarios del Refugio lo hacen bajo su propia responsabilidad, eximiendo a la propiedad y gestión de toda reclamación referente a daños, sustracciones, lesiones o accidentes acaecidos durante su período de uso del mismo. En el caso de los menores de edad, dicha conformidad escrita, será firmada por sus padres, tutores o por quienes ejerzan la potestad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Los usuarios del Refugio están obligados a cumplimentar la ficha de control, abonar las fianzas, las cuotas de uso y firmar la cesión de uso y responsabilidades de menores, en caso de haberla, adquiriendo la obligación de cumplir cuantas normas e indicaciones pudieran establecerse para asegurar un correcto mantenimiento, la conservación, salud, higiene y limpieza de las instalaciones.
2. La Junta Directiva del Grupo de Montaña Orza, es la entidad encargada del uso y gestión del Refugio de Montaña del Monte Brazo y como tal quien hace cesión del uso, nombra y supervisa a los responsables, vigilantes y guardas del mismo.
3. La Junta Directiva es la encargada de todo lo referente a la aplicación y modificaciones de la normativa, mejoras, reformas, cuotas de uso y cuántos asuntos tengan relación con el Refugio.
4. La presente normativa estará expuesta en el tablón de anuncios del Refugio y en el de la Sede Social del Grupo de Montaña Orza. El desconocimiento de las normas, no exime de su cumplimiento.